



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO KOLKANDINA S.A. EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100270391

Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte y Luis Hirota Tanaka

Cargo : Miembros de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores

Telefax : 455-1443

Correo Electrónico : cflores@jlproinversion.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

- a.1 El 25 de Agosto de 1977, se constituyó la Empresa **Almacenes Generales de Depósito Kolkandina S.A.**, como empresa estatal de Derecho Privado. Fue registrada su inscripción en la Partida N° 02005018 del Registro de Personas Jurídicas.
- a.2 Su actividad fue prestar servicios en el depósito y conservación de mercaderías de productos nacionales e importados.
- a.3 La empresa operó hasta el 20 de Junio de 1995, en que por Resolución Suprema N° 156-95-PCM fue incluida en el proceso de Promoción de la Inversión Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 674, constituyéndose el Comité Especial (CEPRI Kolkandina)

- a.4 Por Resolución Suprema N° 053-98-TR, de fecha 08 de Setiembre de 1998 se aprobó la Disolución y Liquidación de la empresa, dándose por iniciado tal proceso y designándose a la Junta Liquidadora.
- a.5 Mediante Resolución Suprema N° 012-99-PE, del 29.01.99, se modifican los miembros de la Junta Liquidadora, la cual ha sufrido varias modificaciones que son las siguientes:
- a.5.1 Mediante R.S. N° 013-2001-EF del 11.01.01., se designó a la Señora Ximena Arrese Carrión como miembro integrante de la Junta Liquidadora de Kolkandina S.A. en Liquidación.
- a.5.2 Mediante R.S. N° 029-2001-EF del 18.01.01, se aceptó la renuncia del Sr. Luis Leyva Cobos como miembro de la Junta Liquidadora de Kolkandina S.A. en Liquidación.
- a.5.3 Por Resolución Suprema N° 499-2001-EF, del 20.11.01, se aceptó la renuncia al cargo del Sr. Jorge León Ballen y en su lugar se nombró a la Dra. Lucy Henderson Palacios.
- a.5.4 Mediante Resolución Suprema N° 268-2002-EF, del 23.10.02, se aceptó la renuncia de la Dra. Lucy Henderson Palacios.
- a.5.5 Por Resolución Suprema N° 006-2004-EF, del 27.01.04, se aceptó la renuncia al cargo a la Sra. Alida Chang Luzula, como Presidente de la Junta Liquidadora de Kolkandina S.A. en Liquidación.
- a.5.6 Por Resolución Suprema N° 021-2004-EF del 24.03.2004, se dio por concluida la designación de la Sra. Ximena Yleana Angélica Arrese Carrión, como Miembro de la Junta Liquidadora de Kolkandina S.A. en Liquidación.
- a.5.7 Por Resolución Suprema N° 007-2006-EF, del 06.02.06, se dio por concluida la designación del Sr. Felix Danilo Munárriz Canales y en su lugar se designó al Sr. Luis Hirota Tanaka como miembro de la Junta Liquidadora de Kolkandina S.A., en Liquidación.

Por lo tanto la Junta está conformada por:

- Dra. Dora Emma Ballester Ugarte
- Sr. Manuel Feliciano Adrianzen Barreto
- Sr. Luis Hirota Tanaka

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 053-98-TR, de fecha 08.Set.98.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008 ó tramo que comprenda el Balance Final de Liquidación, si el cierre de las operaciones se produjera antes del 31.Dic.2008

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Central de **KOLKANDINA S.A. en Liquidación**, ubicada en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera preparada para la Cuenta General de la República¹.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por Almacenes Generales de Depósito Kolkandina S.A. en Liquidación al 31.DIC.2008 ó Balance Final de Liquidación, si este se produce antes del cierre del ejercicio 2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Metas y objetivos previstos y resultados esperados y/o alcanzados, en función del Plan de Liquidación y los Cronogramas aprobados por la Junta General de Accionistas.
- Ingresos y gastos, cobranzas, ventas y/o transferencias de activos, así como reconocimiento y pago de obligaciones de acuerdo a Ley.
- Estado situacional de los principales procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financieras - operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control al proceso de liquidación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29.DIC.2000.
- En el eventual caso que el cierre de las operaciones se efectuase antes del 31 de diciembre del 2008, se auditará el Balance Final de Liquidación.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ³.

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el domicilio de **KOLKANDINA**, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría (**16.Ene.2009**). En supuesto que el cierre de las operaciones se efectuase antes del 31.Dic.2008, la fecha antes indicada se adecuarán a la fecha de formulación del Balance Final de Liquidación.

b. Plazo de realización de la auditoría⁵

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de **diez (10) días hábiles** efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁷:

⁵ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁷ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. ALDO FLOREZ ZUÑIGA**.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	12,605.04
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,394.96
TOTAL	S/.	15,000.00

Son: Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de Almacenes Generales de Depósito Kolkandina S.A. en Liquidación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. – ETESUR, EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20216293321

Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte y Luis Hirota Tanaka

Cargo : Miembros de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores

Telefax : 455-1443

Correo Electrónico : cflores@jlproinversion.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

a.1 Creación

a.1.1 La Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. – ETESUR, fue constituida mediante Escritura Pública del 24 de marzo de 1994; se crea sobre la base de los activos y pasivos transferidos por ELECTROPERU S.A. en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 165-93 del 10 de mayo de 1993. Con Resolución Ministerial N° 177-93-PCM del 06 de agosto de 1993 se establece las instalaciones que ELECTROPERU S.A. transfiere a ETESUR como sigue: Sub Estaciones de Socobaya, Cerro Verde, Toquepala, Quencoro, Combapata, Tintaya, Ayaviri, Azángaro y Juliaca; así como las líneas de transmisión de Socobaya – Toquepala; Socobaya – Cerro Verde; Quencoro – Combapata; Combapata – Tintaya; Tintaya – Ayaviri; Ayaviri – Azangaro – Juliaca; y equipos de mantenimiento y repuestos.

a.1.2 Con Resolución Ministerial N° 279-96-EMNME de fecha 29 de Junio de 1996, se incorpora la línea de transmisión Santuario – Socobaya y Sub Estación Santuario.

a.1.3 De acuerdo a sus estatutos, la Entidad está constituida como Empresa Estatal de Derecho Privado, bajo la forma de Sociedad Anónima; operando bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

a.2 **Actividad Principal**

a.2.1 La Empresa tenía por objeto dedicarse a las actividades propias de la transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente; pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, industriales y/o comerciales relacionados con su objeto social principal; así como asociarse con otras entidades para constituir nuevas empresas, como fines específicos de interés mutuo. Su domicilio legal está situado en la ciudad de Arequipa (Perú), pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república del Perú y/o del Extranjero, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

a.3 **Privatización**

a.3.1 Hasta el 05 de setiembre de 2002, ETESUR tuvo a su cargo las operaciones de transmisión dentro del sistema eléctrico interconectado nacional, y su ámbito de operaciones abarcó los sistemas de transmisión de la zona sur en Arequipa, Puno y Cusco.

a.3.2 Como resultado del proceso de Promoción de la Inversión Privada en los sistemas de transmisión eléctrica del Estado (ETECEN – ETESUR), a partir de dicha fecha se entregó en concesión los activos y las operaciones de transmisión eléctrica a la Sociedad Concesionaria Red de Energía del Perú S.A. – REP; pasando ETESUR a una etapa de saneamiento patrimonial y Administrativo, para posteriormente ser asumida por la Junta Liquidadora.

a.3.3 Mediante Resolución Suprema N° 005-2004-EF, de fecha 26 de Enero de 2004 se designó a la Junta Liquidadora, encargada del Proceso de Promoción de la Inversión Privada y que estuvo compuesta por las siguientes personas:

- Sra. Alida Chang Luzula, quien la presidirá
- Sra. Dora Ballester Ugarte
- Sr. Danilo Munárriz Canales
- Sra. Ximena Yleana Angélica Arrese Carrión y
- Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto

a.3.4 En la Sesión Ordinaria de Directorio del 03 de Febrero de 2004 se acordó cesar las funciones y representación de los Directores, Gerentes y Apoderados en general, asumiendo los liquidadores las funciones que correspondan conforme a Ley, al Estatuto, al pacto Social, y a los Acuerdos de la Junta General.

a.3.5 En Junta General de Accionistas del 11 de febrero del 2004, se acordó ratificar el acuerdo adoptado por el Concejo Directivo de la Agencia de Promoción de la inversión en el sentido de la disolución y liquidación de ETESUR S.A., ratificando la designación de los miembros de la Junta Liquidadora.

- a.3.6 Por Resolución Suprema N° 012-2004-EF, del 05.02.2004, se aceptó la renuncia al cargo a la Sra. Alida Chang Luzula como Presidente de la Junta Liquidadora de ETESUR en Liquidación.
- a.3.7 Por Resolución Suprema N° 021-2004-EF, del 24.03.2004, se dio por concluida la designación de la Sra. Ximena Yleana Angélica Arrese Carrión como miembro de la Junta Liquidadora de ETESUR en Liquidación.
- a.3.8 Por Resolución Suprema N° 007-2006-EF, del 06.02.06, se dio por concluida la designación del Sr. Felix Danilo Munárriz Canales y en su lugar se designó al Sr. Luis Hirota Tanaka como miembro de la Junta Liquidadora de ENACE, en Liquidación.

Por lo tanto la Junta está hoy conformada por:

- Dra. Dora Emma Ballester Ugarte
- Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
- Sr. Luis Hirota Tanaka

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 005-2004-EF, de fecha 26.Ene.2004

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008 ó tramo que comprenda el Balance Final de Liquidación, si el cierre de las operaciones se produjera antes del 31.Dic.2008

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Central de la **Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A.- ETESUR en Liquidación**, ubicada en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

e. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera preparada para la Cuenta General de la República¹⁰.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la **Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR en liquidación** al 31.DIC.2008 ó Balance Final de Liquidación, si este se produce antes del cierre del ejercicio 2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

¹⁰ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹¹.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Metas y objetivos previstos y resultados esperados y/o alcanzados, en función del Plan de Liquidación y los Cronogramas aprobados por la Junta General de Accionistas.
- Ingresos y gastos, cobranzas, ventas y/o transferencias de activos, así como reconocimiento y pago de obligaciones de acuerdo a Ley.
- Estado situacional de los principales procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financieras - operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control al proceso de liquidación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29.DIC.2000.
- En el eventual caso que el cierre de las operaciones se efectuase antes del 31 de diciembre del 2008, se auditará el Balance Final de Liquidación.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

¹¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento¹³.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el domicilio de **ETESUR**, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría (**30.Ene.2009**). En el supuesto que el cierre de las operaciones se efectuara antes del 31.12.2008, la fecha indicada se adecuará a la fecha de formulación del Balance Final de Liquidación.

b. Plazo de realización de la auditoría¹⁴

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de **diez (10) días hábiles** efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

¹². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

¹³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

¹⁴ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento¹⁵.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente¹⁶:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el

¹⁵ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

¹⁶ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

artículo 65° del Reglamento¹⁷.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato¹⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. ALDO FLOREZ ZUÑIGA**.

¹⁷ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	12,605.04
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,394.96
TOTAL	S/.	15,000.00

Son: Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la **Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR en liquidación**, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES – ENACE, en Liquidación

R.U.C. : N° 20100153913

Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte y Luis Hirota Tanaka

Cargo : Miembros de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores

Telefax : 455-1443

Correo Electrónico : cflores@jlproinversion.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

- a.1 La Empresa Nacional de Edificaciones – ENACE se crea en 1981, como Empresa de Derecho Público, íntegramente de propiedad del Estado, al interior del Sector de Vivienda y Construcción, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 149, sobre la base de la ex Empresa Administradora de Inmuebles EMADI PERU.
- a.2 ENACE asumió todas las funciones y activos de EMADI PERU. Posteriormente con D.S. N° 034-81-VI del 03 de noviembre de 1981 se aprueba los Estatutos, quedando inscrita en la Ficha N° 37824 del Registro Mercantil de Lima, iniciando sus actividades con fecha 16 de junio de 1981. Por Decreto Ley N° 25491 de fecha 07 de mayo de 1992, pasó a formar parte del sector institucional del Ministerio de la Presidencia. Su capital social corresponde íntegramente a FONAFE y por tanto hoy pertenece al Sector de Economía y Finanzas.

- a.3 ENACE de acuerdo a su Ley de creación y a sus estatutos de fecha 14 de setiembre de 1994, se encargaba de promover, planificar, financiar, proyectar, ejecutar y adjudicar programas de habilitación urbana, construcción de vivienda, servicios complementarios y todo tipo de edificación dentro del ámbito nacional, con arreglo a la política, objetivos y metas establecidas por el Gobierno, en el marco del Plan de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado en la forma dispuesta por la Ley 24948 y su Reglamento, así como el Decreto Ley N° 25556 “ Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia”. ENACE también tenía la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- a.4 Por Resolución Suprema N° 056-98-TR, del 06.09.98 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09.09.98, se ratificó el acuerdo de la COPRI a través del cual se incluyó a ENACE en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, constituyéndose el Comité Especial.
- a.5 Posteriormente con Resolución Suprema N° 085-98-TR, del 01.10.98 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 03.10.98, se ratificó el acuerdo de la COPRI que aprobó la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, estableciéndose que la misma, es la mencionada en el literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, esto es su disolución y liquidación.
- a.6 Mediante Resolución Suprema N° 012-99-PE, del 29.01.99, se modifican los miembros de la Junta Liquidadora, la cual ha sufrido varias modificaciones que son las siguientes:
- a.6.1 Mediante R.S. N° 013-2001-EF, del 11.01.01, se designó a la Sra. Ximena Arrese Carrión integrante de la Junta Liquidadora de ENACE.
- a.6.2 Mediante R.S. N° 029-2001-EF, del 18.01.01, se aceptó la renuncia del Sr. Luis Leyva Cobos como miembro de la Junta Liquidadora de ENACE.
- a.6.3 Por Resolución Suprema N° 499-2001-EF, del 20.11.01, se aceptó la renuncia al cargo del Sr. Jorge León Ballen y en su lugar se nombra a la Dra. Lucy Henderson Palacios.
- a.6.4 Mediante Resolución Suprema N° 268-2002-EF, del 23.10.02, se aceptó la renuncia de la Dra. Lucy Henderson Palacios y en su lugar se designó al Sr. Manuel Adrianzén Barreto.
- a.6.5 Por Resolución Suprema N° 006-2004-EF, del 27.01.04, se aceptó la renuncia al cargo a la Sra. Alida Chang Luzula, como Presidente de la Junta Liquidadora de ENACE en Liquidación.
- a.6.6 Por Resolución Suprema N° 021-2004-EF, del 24.03.04, se dio por concluida la designación de la Sra. Ximena Yleana Angélica Arrese Carrión como miembro de la Junta Liquidadora de ENACE en Liquidación.
- a.6.7 Por Resolución Suprema N° 007-2006-EF, del 06.02.06, se dio por concluida la designación del Sr. Félix Danilo Munárriz Canales y en su lugar se designó al Sr. Luis Hirota Tanaka como miembro de la Junta Liquidadora de ENACE, en Liquidación.

Por tanto la Junta está hoy conformada por:

- Dra. Dora Emma Ballester Ugarte
- Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
- Sr. Luis Hirota Tanaka

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 085-98-TR, de fecha 01.Oct.98.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Central de **ENACE en Liquidación**, ubicada en San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, departamento de Lima.

f. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera preparada para la Cuenta General de la República¹⁹.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Nacional de Edificaciones – ENACE, en Liquidación al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados²⁰.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Metas y objetivos previstos y resultados esperados y/o alcanzados, en función del Plan de Liquidación y los Cronogramas aprobados por la Junta General de Accionistas.
- Ingresos y gastos, cobranzas, ventas y/o transferencias de activos, así como reconocimiento y pago de obligaciones de acuerdo a Ley.
- Estado situacional de los principales procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.
- Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financieras - operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control al proceso de liquidación, conforme a lo establecido en la

¹⁹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

²⁰ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la

Única Disposición Complementaria Modificatoria ²¹.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento²².

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el domicilio de **ENACE**, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría (**13.Feb.2009**).

b. Plazo de realización de la auditoría²³

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de **diez (10) días hábiles** efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento²⁴.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores
Especialistas
- Un (01) Abogado

²¹. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

²² Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

²³ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

²⁴ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente²⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento²⁶.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.

²⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

²⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato²⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. ALDO FLOREZ ZUÑIGA**.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	14,285.71
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,714.29
TOTAL	S/.	17,000.00

Son: Diecisiete Mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Empresa Nacional de Edificaciones – ENACE, en Liquidación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

²⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.